



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, del Rector, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 192/2019, de 28 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 146/2019, interpuesto contra la sentencia n.º 73/2019, de 19 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 59/2019. (2020061042)

ANTECEDENTES DE HECHO

I

En el BOE n.º 81, de 3 de abril de 2018, se publica la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Siendo objeto de la presente, en concreto, "la Pág. 35238 Plaza: DF3350 Departamento: Medicina Animal Área: Anatomía Y Anatomía Patológica Comparada Facultad de Veterinaria Catedrático de Universidad".

El Sr. Regodón Mena, en este proceso de promoción de profesor titular a profesor catedrático, resultó adjudicatario de la plaza y fue nombrado «BOE» núm. 196, de 14 de agosto de 2018, páginas 81562 Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Anatomía y Anatomía Patológica Comparada, del Departamento de Medicina Animal de la Universidad de Extremadura.

II

El Sr. Franco Rubio interpone recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente al acta incidental, publicada el 19 de julio, del Tribunal evaluador del concurso de la plaza de catedrático de Universidad con código DF 3350 por la que se acuerda no tener en cuenta la totalidad de los méritos de D. Antonio Franco Rubio en el concurso referido.

Recayendo sentencia de fecha 19 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, que declaró inadmisibile su recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto contra la decisión del Tribunal evaluador del concurso de plaza de Catedrático de Universidad con Código 3350, publicada con fecha 19 de julio de 2018 en el Tablón de anuncios oficial de dicha convocatoria.



III

El Sr. Franco Rubio presenta recurso de apelación n.º 146/2019, contra la indicada sentencia de fecha 19 de junio de 2019.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta Sentencia 192/2019, de 28 de noviembre de 2019, en el recurso de apelación n.º 146/2019, cuyo fallo dispositivo es el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación número 146/2019 interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez Pavo en representación de D. Antonio Franco Rubio, contra la Sentencia de fecha 19 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Badajoz en el Procedimiento Abreviado seguido ante el mismo con el número 59/2019, anulando la sentencia y anulando la Resolución administrativa recurrida, desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, y ordenando a la Universidad de Extremadura, que tras aceptar la documentación rechazada referente a los méritos alegados por el actor, le sean valorados como corresponda y resuelva conforme a derecho”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Siendo comunicada a esta Administración la firmeza de la Sentencia, por Diligencia de Ordenación de veintisiete de febrero de dos mil veinte, se debe proceder por la misma a llevar en el plazo previsto en la Ley a puro y debido efecto, y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

II

Es competente, para dictar la presente Resolución de ejecución de la Sentencia 192/2019, el Rector de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 93, 260 y 261 de los Estatutos de la UEx, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo. Todo ello, en relación con la autonomía universitaria establecida en el artículo 27.10 de la Constitución Española de 1978, desarrollada a estos efectos en los artículos 2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

III

El fallo dispositivo de la Sentencia es el siguiente: “Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación número 146/2019 interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez Pavo en representación de D. Antonio Franco Rubio, contra la Sentencia de fecha 19 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Badajoz en el



Procedimiento Abreviado seguido ante el mismo con el número 59/2019, anulando la sentencia y anulando la Resolución administrativa recurrida, desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, y ordenando a la Universidad de Extremadura, que tras aceptar la documentación rechazada referente a los méritos alegados por el actor, le sean valorados como corresponda y resuelva conforme a derecho”.

Párrafo segundo del fundamento de derecho cuarto, dice “Por lo expuesto, y dado que el suplico de la demanda se solicitaba la anulación del acto recurrido y la retroacción del procedimiento al momento de la valoración documental, y ordenar la admisión de los rechazados, y continúe el concurso permitiendo al actor ser valorado con la totalidad de los méritos acreditados y se resuelva el concurso con arreglo a derecho; procede la estimación total del mismo”.

Es decir, la Sala del TSJ de Extremadura, sienta que se produce una estimación total del suplico de la demanda.

El suplico de la demanda dice “... Declarando la nulidad de la decisión del Tribunal evaluador/comisión del concurso de la plaza de Catedrático de Universidad con código DF 3350, adoptado el 18 de julio de 2018 y publicado en el tablón de anuncios oficial de dicha convocatoria mediante un Acta incidental, por el que se acordaba tener por no presentados al completo la documentación aportada en el acto de presentación del candidato D. Antonio Franco Rubio y en consecuencia sólo valorar aquellos documentos que dicha comisión consideró válidamente acreditados por el mismo; y, por lo mismo, se retrotraiga el procedimiento administrativo a dicho momento procedimental dejando sin efecto todo lo resuelto, con posterioridad a dicho acto, por el Tribunal del concurso de la Plaza de Catedrático de Universidad con código DF 3350, y declarado que sea nulo el acuerdo reflejado en el Acta Incidental referida, ordene continuar el concurso por sus trámites permitiendo al candidato D. Antonio Franco Rubio ser valorado con la totalidad de los méritos acreditados en el concurso, y en su consideración se produzca la oportuna resolución de dicho concurso a la Plaza de Catedrático,...”.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley

RESUELVO :

- Declarar la nulidad del Acta Incidental del Tribunal evaluador del concurso de plaza de Catedrático de Universidad con Código 3350, publicada con fecha 19 de julio de 2018 en el Tablón de anuncios oficial de dicha convocatoria, por la que se acuerda no tener en cuenta la totalidad de los méritos de D. Antonio Franco Rubio en el concurso referido.
- Ordenar la admisión de la documentación rechazada en su momento, referente a los méritos alegados por el Sr. Franco Rubio.



- La retroacción del procedimiento al momento de la valoración documental, dejando sin efecto todo lo resuelto, con posterioridad a dicho acto, y continuar el concurso permitiendo al actor ser valorado con la totalidad de los méritos acreditados y se resuelva el concurso con arreglo a derecho.
- Anular la Resolución de 21 de julio de 2018, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Sergio Regodón Mena (BOE N.º 96, martes 14 de agosto de 2018). Dicha anulación debe retrotraerse al momento de la toma de posesión como profesor catedrático, permaneciendo a partir de dicha fecha en la situación funcional que ostentaba en el momento anterior a la misma, es decir, como profesor titular.
- Que los efectos de la presente anulación de nombramiento no se extenderán a actos en que dicho profesor, Sr. Regodón Mena, pudiera haber intervenido durante el tiempo transcurrido desde la toma de posesión, como funcionario profesor catedrático y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el BOE, de la presente Resolución de ejecución de Sentencia, en cuanto afecten a terceras personas.

Notifíquese la presente resolución, al Sr. Franco Rubio, al Sr. Regodón Mena, al Sr. Secretario General de la UEx, al Sr. Vicerrector de Profesorado la UEx, al Sr. Director del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx, a la Sra. Decana de la Facultad de Veterinaria de la UEx y al Sr. Director del Departamento de Medicina Animal de la UEx. Haciendo constar que en relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Badajoz, 16 de junio de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

